



CONTRATO Nº 034-2025-G.R.PASCO/GGR.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 09-2025-CS-GRP/OBRAS

(PRIMERA CONVOCATORIÁ)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LOS CENTROS POBLADOS SANTA ISABEL DE PELMÁZ Y 24 DE JUNIO EN LOS DISTRITOS DE PUERTO BERMÚDEZ Y CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI № 2283911

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PASCO, con R.U.C Nº 20489252270, representado por su Gerente General Regional, Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHÁVEZ, identificado con DNI № 04081705, en merito a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional № 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, con domicilio legal en el Edificio Estatal Nº 01 - San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y, de otra parte, el "CONSORCIO SANTA ISABEL", con RUC Nº 20613880993, integrado por las empresas: CRAP Ingeniería y Construcción S.R.L., con RUC Nº 20600029798, debidamente representado por su Gerente General Sra. Magdalena TICLLACURI CUSI, identificado con DNt Nº 71253165, con domicilio en la calle San Sebastián Nº 191 (altura del parque Grau - paralela Callmen del Solar), distrito y provincia Huancayo, departamento Junín, teniendo una participación y responsabilidad de la ejecución de la obra 60%; y, la empresa Basilio Atencio Servicios Generales S.C.R.L., con RUC № 20489434891, debidamente representado por su Gerente General Sr. Isaías Evaristo BASILIO ATENCIO, identificado con DNI Nº 04067247, con domicilio en la Av. 1 de mayo s/n (av. 1 de mayo 506 PP. JJ. Túpac Amaru), distrito Chaupimarca, provincia y departamento Pasco, teniendo una participación y responsabilidad de la ejecución de la obra 40%; consorcio legalmente representado por su Representante Común Sr. Junior David GIRÁLDEZ BASILIO, identificado con DNI Nº 70210486, con domicilio común en el Jr. Columna Pasco Nº A, int. 56 - PP. JJ. Uliachin), distrito Chaupimarca, provincia y departamento Pasco, con correo para realizar notificaciones electrónicas: ibasilio1@hotmail.com., a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:





- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Código Civi

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



Con fecha 11 de febrero de 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 09-2025-CS-GRP/Obras (Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial en los Centros Poblados Santa Isabel de Pelmáz y 24 de junio en los distritos de Puerto Bermúdez y Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" con CUI Nº 2283911, al Consorcio Santa Isabel, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

De conformidad al numeral 49.3)¹ del artículo 49 y artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vinculado con la Opinión № 110-2019/DTN², emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, con fecha 14 de marzo de 2025, mediante Informe № 1502-2025-GRP-GGR-DGA/DAP, el CPC Gerber A. AMBROSIO RENTERA - Director de Abastecimiento y Patrimonio, como el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, informa que el Sr. Junior David GIRÁLDEZ BASILIO, en su condición de representante común del Consorcio Santa Isabel, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección especifica de las bases integradas del referido procedimiento de selección, presentado con Cartas № 001 y 003-2025-CSI-RC, de fechas 04 y 12 de marzo de 2025, emitidos por el citado representante común; por lo tanto, al cumplir con la normativa de contrataciones del Estado, se procede con el perfeccionamiento de contrato, de conformidad con el literal a) del artículo 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado.



El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial en los Centros Poblados Santa Isabel de Pelmáz y 24 de junio en los distritos de Puerto Bermúdez y Constitución, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" con CUI Nº 2283911, el mismo que fue convocado bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con la modalidad de ejecución Liave en Mano, conforme a lo expresado en la bases integradas del procedimiento de selección y la oferta de EL CONTRATISTA y demás documentos que debidamente suscritos por EL CONTRATISTA forman parte de éste contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

DIRECCIÓN REGIONAL R







CONSCRCIO SANTA ISAB

¹ Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.

² De conformidad con la señalado en la Resolución N° 0661-2019-TCE-S2, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, la revisión de los requisitos de calificación vinculados a la "capacidad técnica y profesional", en el caso de consultoría y ejecución de obras, es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato, motivo por el cual no puede atribuírsele al comité de selección dicha función durante la etapa de calificación, pues no hay forma de que este último tenga conocimiento del personal prertado por el postor.





El monto total del presente contrato asciende a S/ 4'327,252.73 (cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos cincuenta y dos con 73/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Cívil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

De acuerdo a lo establecido en las bases del procedimiento de selección, el egreso que genera el presente contrato será financiado con cargo a:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: RECURSOS DETERMINADOS

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de ciento ochenta (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de contratación y en el expediente técnico de obra, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá cumplir los alcances descritos en el expediente técnico de obra en el plazo establecido según los cronogramas del mismo.

EL CONTRATISTA deberá entregar en un (01) original, (2) copias y en digital los trámites que realiza a la Entidad tales como: ampliaciones de plazo, adicionales de obra, valorizaciones, cronograma de ejecución, solicitud de sustitución del personal propuesto y otros.

EL CONTRATISTA es responsable de proporcionar todos los materiales y equipos y la mano necesaria para la construcción del proyecto de acuerdo al expediente técnico.

El Contratista será responsable de los tramites de permisos, certificaciones, autorizaciones, y otros, necesarias para el proceso de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLANTEL PROFESIONAL Y EQUIPAMIENTO

De acuerdo con la oferta ganadora EL CONTRATISTA, cumplirá con el personal clave propuesto para la correcta ejecución de la consultoría de obra, conforme al siguiente detalle:

Ing. Civil Cesar Arturo ARMAS SÁNCHEZ

: Ing. Residente de obra

Ing. Sanitario Roberto LEÓN LAPA

: Ing. Sanitario

Ing. Electricista Modesto CASTILLO SÁNCHEZ

: Ing. Electricista

Ing. Civil Mercedes Lucia CONDEZO LUNA

: Ing.-Especialista en seguridad en obra

Ing. Ambiental Miguel Angel ORDONEZ TOLEDO

: Ing. Especialista ambiental

Ing. Ambiental Miguel Angel OKDONEZ TOLEDO
Lic. Arqueología Nils Ramiro SULCA HUARCAYA

: Ing. Especialista : Arqueólogo

De acuerdo con la oferta ganadora EL CONTRATISTA, cumplirá con el equipamiento propuesto para la correcta ejecución de la obra, conforme al siguiente detalle:

İtem	Descripción	Cantidad
t	CAMION VOLQUETE 15 m3	1
2	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-300 PCM	1
3	COMPACTADOR VIBR, TIPO PLANCHA 5.8 HP	1
4	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP	1
5	RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP 1 YD3	1
6	ESTACION TOTAL	l l
7	NIVEL TOPOGRAFICO	I
8	MEZCLADORA DE CONCRETO 18 HP DE 11 P3	1
9	RODILLO LISO VIBR, MANUAL 10,8 HP 0,8-1,1T	1
10	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1,50"	

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, EL CONTRATISTA se acoge a la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, consignándose lo siguiente:









De fiel cumplimiento del contrato: S/ 432,725.28 (cuatrocientos treinta y dos mil setecientos veinticinco con 26/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caución, y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) dias calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caución y el comprobante de pago respectivo.



La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

	yakemiyi sir	Anax	o N° 03	January Sandar	
		Formato para a	ulgnar tos ritegos	从图形学的图像	
1. KÓMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	##Cmiono	4	Z. DATOS GENERALES OFI PROYECTO	North of the Program	CONTROS PRICLADOS DE SANTA ISANTA DE PEL MAZ Y 24 DE
	Yechi		1 1 1 7 7 1 1 7 1 7 1 7 1 7 1 1 1 1 1 1	Unación Grográfica	Santa isabel de Pelmas - Ménto Beraldez - Grafasia - Pasco

	ZINFORMACIÓN DEL RIESGO		38 (5.20)	y bayan		. (3 MML) (1)	4 PLAN DE RESPUESTA A LOS IVESDOS	Authorites	High billing
************************************	ZANTORONICON DEL RIESCO	al Sections.	A 1 ESTRATZQUA SELECCIONADA			43 80E3G0	ABIGNASIO 4		
24 CÓDIGO DE RIESGO	ŠE DESCRIPCIÓN DEL RESCIO	J.1 PAUDRIDAG DOL RIESGO	lauger el	Eviler et	Aceptar of	Trenstarir of	42 ACCIONES A REALDAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entitled	Contratista
							Information of County of Supportingly (Interface County) and County for the County of		
2001	Rinsgos vioquitados o accidentos do construcción y dudos a ferceros	Prioridad Moderada	×				de stabley à verification de Equipões y hieronomista. Chi plat peritat, del mentru visita de primitate un morta despinado a bequimado y bista, compas de comerciara lo issociarant para escripti el cologo de sale critien. De la critiena encreta en los palades de Casarta Germania en acondenta lo contralación de un ingrimorio Ambiento, y ce Bolycodol, culvo tada es programation de visita en dispersación de portundad.		*
							ofte en regionalere de energipe en emercio, popular proposition forcer y interpretacione de la proposition de energia de encicardo e fa- cial canton de la abrigada por propositionale de electrodo e fa- cial canton de la abrigada de la Guerra (altra de la Contraction y Monagores de Original).		
						N. Caral	Displaction do other compressions principal greaterists a serie Enclay de bringing de champyranta de lyecustant de abre (Carth Chell Chill, dynamyster is not collain explactionemia). Compressions de productions de applicationemia. Compressions de productions de application de application.		
							interiado, Los cuidos endo teccarillentes de cércial y atrivido tempeninten por barta del Ejecutor, Suprament y Montreso de Cota; — La ejecutor dementa preson la edepartición en neciciad y celidad del protecto dementa preson del ejectorio. El ejecutor de la bita del del profesio del MS.		
002	Riesijn de contilisación que gerantan sobretastos y o sobreplazas duranta el peniesdo de construcción	Priorigad Moderada	. ж	\"			пиленать дита д вет чала об обторого в так в пресобликовам комбом (перементе (сместь) по возарез ве чалоройского ситро, основание по место уто возарез ве чалоройского debuetes вет макова рок за основной вет, основачений в «В да само об обеспектора о стотого этреппилата не са		*
· ·	CONTROL CONTROL OF THE CONTROL OF TH		is ₃ ,0	WROJASYI CIP: JEFE DE	AMECALICO 190922 PROYECTO	al Pecro	est, de pouverge y custrop ná ero trebacho solidad aos Expanor de Clima y est, a esta a finada el reformation a la intela civida (crossporma presentada a 16 timb aos custrate) de electrólica de part, las procederás sis atuntos à sis electrólicades de de part, las procesarios de la cividad de la cividad de l'aguarantes y Luy de Constitución de del Estado. — El apponente pormanica de la fisica en actual que restrictad de La desponente pormanica de la fisica en actual que restrictad de portantes de la cividad de la cividad de la cividad de portantes de la cividad de la cividad de la cividad de La desponente portantes de la fisica en actual que restrictad de la cividad de la cividad de la cividad de la cividad de de la cividad de la cividad de la cividad de la cividad de de la cividad de la cividad de la cividad de la cividad de de la cividad de la cividad de la cividad de la cividad de de la cividad de la cividad de la cividad de de la cividad de la cividad de la cividad de la cividad de de la cividad de la cividad de la cividad de la cividad de de la cividad de la cividad de la cividad de la cividad de de la cividad de la cividad de la cividad de la cividad de de la cividad de la cividad de la cividad de la cividad de la cividad de del cividad de la cividad de la cividad de la cividad de la cividad de del cividad de la cividad de de la cividad de la cividad de la cividad		
	CHECKLISTS CONTRACTION DE RESCOS						Spokreplatos debido e confletos con su dispolientad.		

				The second of th
Bitter the Control of the Charles Assessed Brown	10 Congress (16), No. 1	Апехо №	03	and enter a product of the party of the party of the second
		Formato para asign	artos desgos	
1. MANTEO Y FECHE DEL GOGUMENTO	Nomero		SATOS COMERALES MONTE OF Frequence	Centros Poia ados de sensa madel da Pelnazy 44 de Mino en cos inferenso de Puento Beinocezy Constitución, Provincia de Oxadampa, departamento de
	Fecha	JUT X3 2024	Unicos on Geograpio	SANTA ISUBEL DE PELMAZ POEM O REPARIOEZ CARRANGIA. PASCO
			The first of the second of the second	

$\Gamma_{i,k}$, i	S.HUTORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 SATRATOGIA SELECCIONADIA		4.1 PSESGO ASSISTADO A				
1.1 CÓC100 05 NESOO	3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO	1.1 PRICESOAD DEL RESGO	Minigar of ricego	Cvitar al	Aceptar et	Transfedr of	43 ACCIONES Á REALEZAS EVISE HARCO DEL PLAN	Entional	Contrated
12.000	The spin ambiential per manuschimical a de la Monastra a Antidental	Provided Richards		×			La Tradiati como parte de la formación del reloyado familia la cuntidación Ambiental, eficial a fischa gittal de la comissión de la cuntidación Ambiental, eficial a fischa gittal de la comissión de la Vide, en en como por especialisto de la decuber cumida la vide de la comissión por especialisto de la decuber cumida la comissión de la comissión de la comissión de la comissión la comissión de la comissión de la comissión de la comissión la comissión de la co		×
R 604	Europi intrinectógico que se trochou en hotal por de maters alqueotógicos arginisación que gineran la interrupción del normal desarroto de las elacitos de como por la properio de la como de como con la propuesta de las escalación como con la propuesta de los escalacións por la propuesta de la como como con como con la propuesta de los escalacións por la propuesta de la como como como como como como como com	Daja Prioridad		(*)	To Jampson supports awards one is businessed on eventual control to the Control of the Control o		*

















The state of the s	and the second	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			·
	A THE WAR	Anox	o H* 03		
		Formato para as	signar los riesgos		
I. KÚMERO Y FÉCHA DEL DOCUMENTO	Mines		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nambas del Projetto	CENTROS POELADOS ES SACRA SASSE DE RELIGIA TA LA DE JUNIO EN LOS CUSTATOS DE ROSPOS BERTANTES E CONSTITUCIOS, PROMENTA OS ESSENTAR, ESPATADEMENTO PER PER PER PER PER PER PER PER PER PER PER
	FACTL	AAIG 2004		Ubisanda Geografica	SANTA ISAHEL DE PELMAZ PASSITESEZERSIZ - FRANCOS PASCOS

hida esara	3.RIFORMACIÓN DEL RIESGO.		DAG DESC		110 1100	2.74.15	4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESCOS		为。据明25
	AMPOREACION DEC RIESGO		************ * 0	ESTRATEGE	SELECCION	DA .		A3 RESGO	SCHOOL A
3.1 0001GQ DE FIESCO	13 DESCRIPCIÓN DEL RESGO	13 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evilar el riesgo	Aceptar of Heago	Transferir et riesgo	A 2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Enticed	Contratista
R-905	Prospo de empres a distribucias en el disceta que reprociam en el costo o la castos de la l'atrestructura, n'est de senida y lo psed an provocute restructi en la ejecución desti obris.	Prioridad Moderada	x				- Estimanente el proyecto comprende la construcción de con alécendar in accumiento para des instituciones ociumbras de inter idicial y su espojamento, por la cue el presador de seña para ejecutiva en su proposeta, propore on equily berafe mismo esponatuante, quienes deforáis efectuar la verificación do bio principio y adulfos como parte de su contra conferencia los gastros generales. Por timb las emices na defecticios en las que de Compatibilitad, cerám responatividad del Electudo de Compatibilitad, cerám responatividad podrá a jeu tramitade de chica- tica defecticios del estambation de compatibilitad de Compatibilitad del Electudo de Contraciones del Estado vigento y epilombo al comitation.		x

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazó máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de diez (10) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

ØLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

> 0.10 x monto vigente Penalidad Diaria = F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del articulo 190 del Reglamento.	UIT por cada dia de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	UIT por cada día de ausencia de cada personal en obra.	Según informe de Supervisor, Inspector de obra o entidad
3	INCUMPLIMIENTO DE UNIFORME Y PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista no cumpia con dotar a su personal de los equipos de protección personal, así como la indumentaria correspondiente, de acuerdo con lo indicado en el Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional en la Obra.	0.5 UIT por cada ocurrencia en obra.	Según informe de Supervisor, Inspector de obra o entidad
4	SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto personal como vehicular incumptiendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por el municipio de la zona.	0.5 UIT por cada ocurrencia en obra.	Según informe de Supervisor, Inspector de obra o entidad
5	CRONOGRAMA VALORIZADO Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio, reinicio u otorgamiento de ampliación de ptazo contractual de acuerdo al DS 344-2018-	0.5 UIT por cada dia de incumplimiento.	Según informe de Supervisor, Inspector de obra o entidad
	EF.	·····	C
6	INCUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÈGICO Cuando el contratista no presenta los equipos y/o instrumentos de medición calibrados acreditados en la suscripción del contrato.	0.5 UIT por cada equipo y por dia de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o emidad
7	CUADERNO DE OBRA No tener al día el cuaderno de obra (Cuaderno, las anotaciones en el cuaderno son diarias).	0.5 UIT por dia no anotado.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
8	INCUMPLIMIENTO DE MATERIALES EN OBRA No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo al calendario de adquisición de Materiales.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
9	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental.	0.5 UIT por cada ocurrencia.	Según informe de Supervisor, Inspector de obra o entidad













_				
	10	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Segunidad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado mediante DS N°005-2012-TR N°,009-2005-TR Reglamento de Segunidad y Salud en el Trabajo	0.5 UIT per cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
	11	RESPUESTA A SOLICITUDES No responder las solicitudes escritas de la Entidad y/o el Supervisor en el plazo establecido.	UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
	12	Por no presentar el cronograma de participación del personal clave en los 04 días siguientes al inicio de obra, reinicio de obra u otorgamiento de ampliación de plazo.	1 UiT por cada día de retraso.	Según informe dei Supervisor, Inspector de obra o entidad
	13	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA, impidiéndote anotar las ocurrencias.	0.5 UIT por cada dia de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
	14	POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. EL QUE CORRESPONDA Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres dias calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad.	1 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
	15	SEGURO COMPLEMENTARIÓ CONTRA TODO RIESGO (SCTR) SEGURIDAD Y SALUD Por no presentar y/o no se encuentre vigente a póliza y/o no cobertura al 100% a los trabajadores que se encuentren ejecutando la obra, se aplicara la penalidad.	† UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
1	16	HABILIDAD DE PROFESIONALES De no presentar el Contratista la habilidad del plantel profesional, se aplicarà la penalidad.	1 UiT por cada profesional.	Según informe del Supervisor. Inspector de obra o entidad
	17	Por demora en la presentación de los Informes mensuales de obra indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales ó de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	1 UIT por cada dia de retraso.	Según înforme del Supervisor, Inspector de obra o entidad
	18	Por presentar documentación falsificada y/o adulterada en cualquier trámite con la entidad.	2 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
Г	19	Cuando el personal de la ejecución no asista a una reunión	1 UIT por	Según informe det
		convocada por la entidad de manera escrita.	ocurrencia.	Supervisor o Inspector de obra o entidad
	20	IMPACTO AMBIENTAL De ser la Entidad sujeta a sanción administrativa por parte de la Autoridad Ambiental por incumplimiento del CONTRATISTA en la obra, culen a su vez asumirá el 100% de la sanción impuesta.	1 UIT por cada sanción administrativa.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra o entidad



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.











Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiéra de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formálidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Edificio Estatal Nº 01 San Juan Pampa, distrito Yanacancha, provincia y departamento Pasco.
- DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: Jr. Columna Pasco Nº A, int. 56 PP. JJ. Uliachin), distrito Chaupimarca, provincia y departamento Pasco.
 - CORREO PARA REALIZAR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: ibasilio1@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cinco (5) ejemplares, con un mismo tenor en señal de conformidad en la ciudad de Pasco, a los

1 8 MAR 2025



IRROCIÓN REGION



CONSORCIO SANTA ISABEL

St. Junior David GIRALDEZ BASILIO

"EL CONTRATISTA"

